

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicaciones de la mañana y de las ocho de la noche de este día, me dice que S. M. la Reina (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en estado satisfactorio.»

He de informar también á V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) y demás Personas de la Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M., participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Soto Mayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» núm. 135 de 15 Mayo.)

Cuarta sección.

Número 1.082.

COMANDANCIA MILITAR DE MURCIA

Don Eduardo Repiso é Iribarreu, Comandante militar de la plaza de Murcia,

Hago saber: Que de la finca llamada de Los Felices, situada al N. O. de la Nora, se ha de proceder para la construcción de un Almacén de pólvora, á la expropiación forzosa de una parte de la porción de ella, comprendida entre la vereda de los ganados, caminos de los cabezos y camino de la Ribera.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de ocho días hagan las reclamaciones que con arreglo al párrafo 2.º del artículo 13 de la ley de expropiación estimen oportunas, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Mayo de 1907.—Eduardo Repiso.

Número 1.079.

Don Julio Pedrero y Martín, Capitán de infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de la primera Región y de la que se instruye al ex Artillero Crisóstomo Pradillo Falero, por usar nombre supuesto.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplaza á Eduardo Donoso Muñoz, corneta que fué del Regimiento infantería de la Princesa, número cuatro, hoy licenciado absoluto y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de treinta días á contar del en que se publique este edicto, comparezca en el Juzgado cuya residencia oficial es en la calle del Español número diez y seis, ó manifieste su paradero con el fin de prestar declaración en la causa de referencia.

Y para que tenga la debida publicidad y pueda llegar á conocimiento del interesado, insértese en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta misma provincia y de las de Albacete y Murcia.

Dado en Madrid á trece de Mayo de mil novecientos siete.—Es copia: El Secretario, Felipe Seyas.—Visto Bueno: Pedrero.

Quinta sección.

Número 1.084.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción, ha dejado sin efecto, con fecha 9 del actual, el nombramiento de Auxiliar del Agente especial de apremios que ejercía Don Miguel Sánchez Teller.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judicia-

les y municipales y contribuyentes de esta provincia.

Murcia 14 de Mayo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigas.

Número 1.092.

Recaudación de contribución.—Zona 6.ª—Contribución territorial y urbana.—Pueblo de Alguazas.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente ejecutivo de contribuciones.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que sigue esta oficina contra el contribuyente Don Mateo Oliva López, y en el que resulta ser responsable D. Francisco Sánchez Ortega, por los débitos siguientes:

Territorial	Urbana.	Presupuestos.	Trimestres.	Ejercicios á que se refiere el débito.	
				Territorial Pesetas.	Urbana. Pesetas.
323	139	1900	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	33 69	4 13
331	139	1902	Id.	44 56	12 39
360	140	1903	Id.	44 08	16 52
349	141	1904	Id.	48 92	16 52
120	141	1905	Id.	20 24	16 52
»	137	1906	Id.	»	»
				191 49	82 60
					274 09

Fué embargada una casa, situada en la población de Alguazas, calle de los Hernández, como de la propiedad del deudor, por no conocerse á éste bienes muebles que embargar, y en su virtud con fecha 8 de Marzo último, se remitió al se-

ñor Registrador de la propiedad de este partido, el correspondiente mandamiento para la anotación preventiva del embargo citado, la cual fué denegada por aparecer inscrita á nombre de D. Francisco Sánchez Ortega, distinta persona del ejecutado, según su inscripción.

Certifico asimismo: Que por consecuencia de las diligencias antes citadas, se dió cumplimiento por esta Agencia á lo que dispone la letra C del art. 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriendo al pago del expresado débito á Don Francisco Sánchez Ortega, como tercer poseedor, con apercibimiento de que por término de cinco días podía satisfacerlo sin recargo alguno.

Y transcurrido el plazo concedido sin haberlo verificado, se expide la presente para que por el Sr. Tesorero de Hacienda pueda imponerse el apremio de primer grado establecido en el precitado artículo, iniciándose con ello el procedimiento contra el referido responsable Don Francisco Sánchez Ortega.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente por duplicado, en Molina á once de Mayo de mil novecientos siete.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Providencia

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 15 de Mayo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigas.

Número 661.

Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 8.^a
Contribución rústica. — Término municipal de Murcia. — Cuarto trimestre de 1906.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de tes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á co-

nocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Enero, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repar-timiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas.
			Pesetas.
45	Viuda de Juan Toledo.	Tocinos.	2 38
46	Vicente Espejo.	Id.	58 17
48	Vicente Baeza Sánchez.	Id.	2 62
50	Vicente Martínez Ramón.	Id.	2 09
52	Francisco Escudero Orenes.	Id.	2 91
3075	Antonio José Gómez.	Espinardo.	3 20
76	Antonia Manuela García.	Id.	1 92
79	Antonio García Esteban.	Id.	3 60
80	Antonio Hernández Martínez.	Id.	3 84
81	Antonio Martínez Navarro.	Id.	3 48
82	Antonio Guillamón.	Id.	1 97
86	Antonia Meseguer, viuda.	Id.	14 89
90	Antonia Hernández Martínez.	Id.	9 30
100	Antonia Martínez.	Id.	5 »
2	Antonia Jiménez.	Id.	3 61
8	Antonia Flores Alemán.	Id.	6 37
19	Catalina García, viuda.	Id.	4 65
25	Carmen Gallego.	Id.	5 58
28	Dolores García.	Id.	1 85
29	Dolores Martínez.	Id.	6 98
30	Dolores Sánchez Muñoz.	Id.	8 43
31	Dolores Navarro Hernández.	Id.	1 69
34	Dolores García Alarcón.	Id.	6 57
43	Francisco Sánchez Servet.	Id.	5 52
49	Francisco Alarcón Cánovas.	Id.	2 21
60	Fernando Hernández Sánchez.	Id.	8 75
73	Ginés García Sánchez.	Id.	4 07
86	Juan Pedro García.	Id.	3 49
89	Juan Sánchez Albarracín.	Id.	2 32
90	Juan Martínez Rabadán.	Id.	2 03
95	José Segorve.	Id.	4 07
97	José Gaspar Ruiz.	Id.	3 20
98	José Sabater Moñino.	Id.	4 65
201	Joaquín Gómez.	Id.	4 98
3	José Antonio Gómez.	Id.	6 98
5	José Alemán López.	Id.	2 03
7	Juan Martínez.	Id.	6 11
8	Juan Personal Alonso.	Id.	4 07
10	Juan José González.	Id.	3 20
18	José Hernández Rabadán.	Id.	2 62
20	José García.	Id.	2 95
24	José Hernández.	Id.	3 84
28	José Gómez Cánovas.	Id.	1 35
31	José Valero Martínez.	Id.	9 72
32	Juan Hurtado Navarro.	Id.	8 44
37	José Villanueva Martínez.	Id.	4 07
49	Juan Alemán Hernández.	Id.	6 40
65	Juan García Sánchez.	Id.	2 32
82	María Muñoz Pujante.	Id.	4 95
83	María Teresa Torres Muñoz.	Id.	16 75
84	María Parra.	Id.	4 95
98	Manuel de los Angeles.	Id.	7 32
313	Pascual Pastor Palazón.	Id.	3 48
26	Rosario Sánchez Vivancos.	Id.	5 »
27	Rafael Rubio Serrano.	Id.	6 11
34	Teresa Martínez Lorca.	Id.	4 19
36	Viuda de José Romero Segura.	Id.	6 40
37	Viuda de Antonio Lucas Pérez.	Id.	7 87
87	Antonio Aragón García.	Zarahiche.	21 54
96	Antonio López Zamora.	Id.	3 32
704	Antonio Ríos Paco.	Id.	9 30
13	Antonio Pérez García.	Id.	10 24
16	Antonio Sánchez Jiménez.	Id.	3 02
19	Antonio Alarcón.	Id.	15 70
24	Antonio Sánchez Pujante.	Id.	2 09
29	Andrés Caballero.	Id.	4 42

Número de orden del repar-timiento.

Nombres de los contribuyentes.

Domicilio.

Cuotas.

Pesetas.

35	Andrés Valverde Guerrero.	Zarahiche.	5 »
42	Antonio Pérez Sánchez.	Id.	4 63
43	Antonio Alarcón Nicolás.	Id.	6 98
44	Antonio Muñoz Martínez.	Id.	5 71
47	Blas Lax.	Id.	4 85
50	Bartolomé Alegría Noguera	Id.	5 39
51	Blas Alarcón Cárceles.	Id.	7 56
54	Cayetano García.	Id.	2 09
57	Cayetano Abellán.	Id.	13 38
63	Diego Aragón García.	Id.	5 82
65	Diego Monserrate.	Id.	8 14
66	Dolores Pina Morales.	Id.	1 75
68	Dolores Montesinos.	Id.	3 49
70	Diego García Abellán.	Id.	5 33
72	Diego Cárceles.	Id.	4 65
75	Fulgencio Zamora.	Id.	3 55
76	Fermín Pineda Hernández.	Id.	6 40
83	Francisco Noguera.	Id.	5 58
85	Francisco Cánovas Zamora.	Id.	3 78
88	Francisco Belmonte.	Id.	4 43
90	Francisco Balibrea Vera.	Id.	5 82
92	Francisco Peña Ros.	Id.	2 04
96	Fulgencio Arce Zamora.	Id.	4 95
97	Francisco Alemán.	Id.	5 23
99	Francisco López Hernández.	Id.	8 26
801	Francisco Belmonte.	Id.	5 29
4	Francisco Ros Carmona.	Id.	4 07
7	Francisco Espin.	Id.	4 08
14	Francisco Chueco.	Id.	7 86
23	Gerónimo Jiménez Fontes.	Id.	6 17
24	Gertrudis Muñoz, viuda.	Id.	6 17
25	Gerónimo Fernández.	Id.	4 07
26	Ginés Carceles.	Id.	6 17
28	Gerónimo Fernández.	Id.	4 09
29	Ginés Ríos García.	Id.	»
38	Isabel Sánchez Jiménez.	Id.	4 36
45	José Sánchez García.	Id.	2 04
50	El mismo.	Id.	4 65
51	José Martínez.	Id.	4 95
53	José González.	Id.	4 42
54	José Ruiz Paco.	Id.	13 38
56	José Pérez.	Id.	12 91
57	José Baeza Ballester.	Id.	4 48
58	José Martínez Lorca.	Id.	8 72
62	José López Cano.	Id.	5 82
65	José Valverde Poveda.	Id.	14 83
66	José Sánchez Lorca.	Id.	12 79
68	José Rabadán Martínez.	Id.	4 36
69	José Martínez Alegría.	Id.	7 85
70	Juan Antonio Pertusa.	Id.	9 02
71	José López García.	Id.	21 23
72	José Belda.	Id.	6 40
73	Juan Gálvez.	Id.	2 21
77	Juan López.	Id.	3 26
78	José Belmonte.	Id.	3 78
80	Juan Pedro Martínez.	Id.	2 50
81	Juan Marín Vives.	Id.	3 84
82	José García Esteban.	Id.	2 62
90	Juan José Cárceles.	Id.	1 92
94	Josefa Buendía.	Id.	1 52
901	Juan Gómez Alarcón.	Id.	12 22
2	José Alarcón García.	Id.	4 97
3	Juan García Hidalgo.	Id.	4 94
4	José Moreno Botía.	Id.	2 15
5	Juan Antonio Pardo.	Id.	6 11
9	Juan Belmonte Martínez.	Id.	1 52
10	Juan Sánchez Cano.	Id.	9 60
12	Juan Pérez Molina.	Id.	4 95
13	José Baño Molero.	Id.	7 85
17	José Bernabé Sánchez.	Id.	3 26
25	Juan Riquelme.	Id.	5 82
27	Josefa Cerezo Jiménez.	Id.	1 75
29	José Almagro Alarcón.	Id.	3 78
32	José Martínez Alvarez.	Id.	3 20
39	José Sánchez González.	Id.	2 04
43	José Sánchez Gil.	Id.	4 07
48	José Collado.	Id.	3 48
66	José Fernández Ruipérez.	Id.	3 78
67	José Valero Imbernón.	Id.	2 91
70	José Valverde Ballester.	Id.	3 78
74	Juan Pérez.	Id.	2 91
80	José Pérez Segura.	Id.	5 52
52	Joaquín Martínez González.	Id.	8 73
61	Juan Pedro Nicolás.	Id.	2 03
63	Juan Romero Sánchez.	Id.	7 27
64	José Guirao Martínez.	Id.	7 71
65	Juan Guirao Martínez.	Id.	3 60
67	Juan López Gómez.	Id.	4 30
84	Joaquín Guerrero Sánchez.	Id.	5 24
86	José Antonio Sánchez Pérez.	Id.	5 53
90	Luciano Alegría.	Id.	1 75
95	Miguel Martínez.	Id.	10 47
96	Mariano Fernández.	Id.	2 32

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. — Pesetas.
5000	María Sabater Serrano.	Zaraiche.	1 75
1	Mateo Torrano.	Id.	8 04
6	María Rojas García.	Id.	2 04
7	Manuel Cerezo Lozano.	Id.	6 28
22	Miguel Bernabé Martínez.	Id.	4 65
23	María Valverde Martínez.	Id.	3 37
25	Pedro Zapata Hernández.	Id.	6 69
26	Pedro Belmonte Belmonte.	Id.	12 22
28	Pedro García.	Id.	10 76
33	Pedro Ros García.	Id.	2 03
35	Pedro Antonio Rabadán.	Id.	4 07
40	Pedro Martínez Serra.	Id.	3 20
42	Pedro Peñaranda.	Id.	4 94
43	Pedro Hernández Bernal.	Id.	4 07
48	Ramón Morga.	Id.	2 32
49	Rafael Pérez Caballero.	Id.	3 84
50	Rafael Bernal Sánchez.	Id.	3 78
52	Salvador González Bueno.	Id.	6 11
59	Silvestre Jiménez Sánchez.	Id.	2 50
62	Tadea Fuertes.	Id.	6 98
63	Teodoro López Fernández.	Id.	2 09
64	Teresa Sánchez Conesa.	Id.	9 98
65	Teodoro López Olmos.	Id.	3 78
69	Vicente Herrero Pardo.	Id.	3 79
2279	Antonio Martínez García.	Churra.	5 23
84	Antonio Franco Martínez.	Id.	3 49
88	Antonio Valero García.	Id.	8 43
91	Antonio Sánchez Abellán.	Id.	8 73
94	Antonio Pardo Ros.	Id.	10 47
98	Antonio Bernal Molinazo.	Id.	2 16
303	Antonio Muñoz López.	Id.	16 64
6	Antonio Caravaca Martínez.	Id.	4 13
13	Antonio Bernabé Pardo.	Id.	2 91
14	Antonio Martínez Ros.	Id.	8 72
28	Antonio Garrigós Tomás.	Id.	2 79
32	Antonio Alarcón Rubio.	Id.	7 68
56	Bartolomé Armero Sánchez.	Id.	2 15
57	Bartolome Gil Caravaca.	Id.	3 55
59	Blas Pérez Valero.	Id.	3 03
60	Blas Martínez Rodríguez.	Id.	3 08
70	Cayetano Sabater López.	Id.	3 20
73	Cayetano Valverde Sabater.	Id.	2 15
76	Cristóbal Herrero Celdrán.	Id.	7 55
86	Dolores Molina Pellicer.	Id.	4 65
94	Francisco Peñalver.	Id.	5 82
96	Francisco Gaspar.	Id.	6 98
97	Francisco Muñoz García.	Id.	14 19
402	Fernando Muñoz Muñoz.	Id.	16 05
5	Francisco Lorca Munuera.	Id.	2 32
6	Francisco Sánchez Lorca.	Id.	3 49
7	Francisco Cermeño Aragón.	Id.	3 49
8	Fernando Velasco Baeza.	Id.	4 07
10	Francisco Aranda.	Id.	2 09
14	Francisco Madrona Toledo.	Id.	2 09
16	Francisco Tomás Egea.	Id.	4 30

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Febrero de 1907.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.081.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa en sus sesiones celebradas durante el mes de Abril próximo pasado.

Supletoria del día 3.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Pagar:

A los empleados del Ayuntamiento y Escribientes temporeros sus haberes correspondientes al mes de Marzo último.

Lo invertido en material en la Secretaría y oficinas de Contabilidad y Depositaria municipales.

Lo que se había gastado en el aseo y limpieza de la Casa Consistorial, durante el primer trimestre del corriente año.

Lo que valían el papel y sellos móviles invertidos en los documentos para las operaciones del presente reemplazo y revisiones 1904 y 1905.

Lo que habían costado las palmas adquiridas para el Domingo de Ramos.

El importe de la suscripción de este Municipio a la «Gaceta de Madrid» del segundo trimestre de este año.

Lo que también importaban el primer trimestre del corriente año del alquiler de la casa en que está instalada la oficinas de Correos.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos que lo han solicitado.

Aprobar los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento en el mes de Marzo último.

Quedar enterado el Municipio de

haberse adjudicado a Francisco Ruiz Contreras, como mejor postor la subasta verificada el 30 de Marzo último, de los espartos sobrantes del monte de este término llamado Macetuda, y de haber quedado desiertas las también celebradas en en dicho día referente a los montes llamados Atalaya, Castillico, Molinero, Carrasca y Paredones, Umbria de la Herrada, el Picarcho y sus vertientes, Torca de Ordoñez, Cañada de Palomares, Solana del Puerto y Calero de los Mateos.

Supletoria del día 10.

Presidencia del Sr. Capdevila Marín.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

Lo que había importado los socorros suministrados a los detenidos por arresto menor en estas cárceles de partido.

Lo que se había gastado por la cera invertida en las procesiones del Jueves y Viernes Santo.

Los gastos hechos por el Sr. Alcalde en su viaje a la capital de la provincia para evacuar asuntos oficiales.

Lo que valían los B. L. M. adquiridos con destino a la Alcaldía.

Hacer constar en actas la satisfacción del Municipio por el entusiasta recibimiento que este pueblo había hecho a S. M. el Rey y su Augusta madre, en la estación de la línea férrea a su regreso de Cartagena.

Incluir en la lista de pobres a dos vecinos de esta villa.

Admitir la renuncia que hacia el Sr. D. Francisco Narbona y Moscoso de su cargo de Agente en Murcia de este Ayuntamiento y nombrar para sustituirle a D. Antonio García Ortega, vecino de dicha ciudad.

Oír la alegación del mozo Juan Lucas Milanés núm. 27 del cupo de esta villa, en el reemplazo actual, declarándole soldado condicional, por haberla probado.

Admitir las renunciaciones que de sus cargos de Concejales hacían los señores D. Diego Martínez Pareja y D. Rafael González Marco, por aceptar el de Diputados provinciales para el que habían sido elegidos, remitiendo certificado de este acuerdo al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial para sus debidos efectos.

Designar los locales en que se habían de constituir las mesas de las nueve secciones de que se compone este término municipal para la elección de un Diputado a Cortes y que el Sr. Alcalde lo anunciara por medio de edictos fijados en las puertas de ellos.

Autorizar al Sr. Secretario del Municipio para la adquisición de impresos y hacer cuantos gastos se originen en la elección de referencia.

Supletoria del día 17.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Declarar prófugo al mozo Joaquín Fernández Guardiola, núm. 53 del reemplazo de 1904, por resultancias del expediente instruido al efecto, condenándole al pago de los gastos que ocasionase su captura y conducción y que por el Sr. Secretario se libre certificación de este acuerdo que unida al expediente original de su razón será remitido en su día a la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento a los efectos procedentes.

Hacer saber al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal que los guardias dedicados a la custodia de estos montes no podían formar parte del cuerpo de guardería forestal, por que su nombramiento lo hacían los rematantes de los productos forestales.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Pagar el importe de cuatro puntos de música tocadas por orden del señor Alcalde.

Supletoria del día 24.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Pagar el importe de los impresos adquiridos para las elecciones de Diputados a Cortes y Senadores últimamente celebradas.

Facultar al Sr. Alcalde para que designe los individuos que en comisión de este Ayuntamiento hayan de asistir el día 25 de Mayo próximo al deslinde de la Sierra del Picarcho limitrofe a las Moratillas, del término de Jumilla proveyendo de los documentos necesarios.

Reproducir la petición de este Municipio contra la clasificación de Médicos titulares de esta villa.

Subsanar los defectos de que adolezca el expediente instruido a petición de D. José Yarza Buitrago, sobre condonación del Pósito de esta villa, conforme a la circular de la Delegación regia de Pósitos de 30 de Marzo último por la que se hace de necesidad el informe de los cuentadantes de dicho establecimiento.

Cieza 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, J. Marín.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión supletoria del día 1.º de Mayo

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por el Secretario, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, certificado.—Pascual Marín.

Número 1.094.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Se anuncia a concurso por término de treinta días a contar de esta fecha, la provisión en propiedad y por tiempo ilimitado de las siete farmacias titulares de que consta este término municipal, cuatro de ellas urbanas y tres rurales, con el sueldo anual de 750 pesetas cada una, además del pago de las fórmulas que despachen para enfermos pobres, con arreglo a la tarifa especial señalada para estos casos y bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal, acompañados de la documentación que acredite su derecho a concursar, dentro de las horas hábiles de todos los días que comprende el plazo concedido.

Segunda. Los aspirantes habrán de ser Doctores ó Licenciados en farmacia, con oficina abierta, legalmente, dentro del término municipal y pertenecer al cuerpo de titulares de España.

Tercera. Los farmacéuticos que obtengan plaza, tendrán todos los derechos y vendrán obligados a cumplir todos los deberes que la instrucción general de Sanidad, el

Reglamento orgánico del cuerpo y el expediente de división de este término en distritos establece.

Cuarta. Los farmacéuticos titulares vendrán obligados a residir y tener su farmacia, los cuatro primeros, dentro del casco de la población y los otros tres restantes dentro de las respectivas demarcaciones.

Quinta. La Junta municipal elegirá de entre los concursantes que acrediten su capacidad legal, a aquellos que reúnan a su juicio, las condiciones más adecuadas para el caso.

En el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, se detallan todas las circunstancias que puedan interesar a los concursantes.

Lorca 4 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Francisco Méndez.—El Secretario, Avelino Salazar.

Número 1.080.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARCHENA

Don Mariano Sánchez Rodríguez,
Alcalde constitucional accidental
de esta villa de Archena.

Hago saber: Que en virtud de previo expediente tramitado por su falta de comparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados, ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento de mi presidencia, el mozo del alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, Francisco Martínez Lorente, hijo de Francisco y de Dolores, con expresa condenación al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su consecuencia llamo, cito y emplazo a dicho mozo para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía, para su envío a la Comisión mixta de reclutamiento; y en bien del mejor servicio, ruego a las autoridades y sus agentes procure la busca, captura y conducción del expresado mozo, poniéndolo a disposición de esta Alcaldía.

Archena 13 de Mayo de 1907.—Mariano Sánchez.

Octava sección.

Número 1.100.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don Fulgencio Palomera y Sánchez,
Escribano y Secretario de gobierno
del Juzgado de primera instancia
de este partido.

Doy fe: Que en el mismo y por ante mí, penden autos de tercería de dominio, a instancia del Procurador Don Gabriel Sánchez García, en nombre de la entidad «J. Wild y Compañía», contra Antonio Serrano Quiñonero y otros; en los que se ha dictado sentencia, que comprende entre otros los particulares siguientes:

Cabeza:

En la ciudad de Lorca a cuatro de Mayo de mil novecientos siete. El señor Don Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos de tercería de dominio, instados por el Procurador Don Gabriel Sánchez García, en nombre de la entidad «J. Wild y Compañía», domiciliada en Middlesbrough, defendida por el Letrado Don Vicente Ayala

Puigcerver, contra Juan Peñas Asensio, Antonio Jorquera Soler, Miguel Asensio Sánchez, José Navarro García, Francisco Calvo López, Fermín García Asensio, Salvador Sánchez Calvo, Francisco Noguera García en concepto de legal representante de su menor hijo Gonzalo Sánchez Noguera, José Hernández García, Vicente Calvo López, Justo Hernández Pelegrin, Francisco Calvo García, Ginés Asensio Díaz, Antonio Serrano Quiñonero, José Pérez Méndez, Pedro Sánchez García, Tomás Fernández Martínez, Bartolomé Paredes Muñoz y Miguel Calvo García, todos jornaleros, mayores de edad y vecinos de Aguilas, los tres últimos declarados en rebeldía y los demás representados por el Procurador Don Antonio Pernias Delgado; y

Parte dispositiva.—Fallo:

Que debo declarar y declaro que las trescientas toneladas de mineral embargadas, son de la propiedad de la entidad «J. Wild y Compañía», y en su consecuencia ha lugar a la demanda de tercería de dominio, interpuesta contra Juan Peñas Asensio, Antonio Jorquera Soler, Miguel Asensio Sánchez, José Navarro García, Francisco Calvo López, Fermín García Sánchez, Salvador Sánchez Calvo, Francisco Noguera García en concepto de legal representante de su menor hijo Gonzalo Sánchez Noguera, José Hernández García, Vicente Calvo López, Justo Hernández Pelegrin, Francisco Calvo García, Ginés Asensio Díaz, Antonio Serrano Quiñonero, José Pérez Méndez, Pedro Sánchez García, Tomás Fernández Martínez, Bartolomé Paredes Muñoz y Miguel Calvo García; alcense los embargos sobre ellos trabados, dejándolos a la libre disposición del actor: en atención a la rebeldía de los demandados Tomás Fernández Martínez, Bartolomé Paredes Muñoz y Miguel Calvo García, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, a no ser que por el actor se solicite la notificación en persona; imponiendo las costas de este juicio a los demandados. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Peláez Vera.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia pública de hoy. Lorca cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Doy fe, Fulgencio Palomera.

Corresponde con su original a que me remito. En fe de ello, cumpliendo lo mandado y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes Tomás Fernández Martínez, Bartolomé Paredes Muñoz y Miguel Calvo García, libro el presente que firmo en Lorca a diez de Mayo de mil novecientos siete.—Fulgencio Palomera.

Número 1.061.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas,
Juez de instrucción del distrito de
San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinien-

los doce y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Narciso Martín Zapata, hijo de José y Ana María, casado, cesante, de cuarenta y cinco años, de esta naturaleza y vecindad, morador que ha sido de la plaza de Camachos, número veinticinco, del que se ignora el actual paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, a fin de que se le haga una notificación que está acordada en el sumario que contra el mismo se sigue sobre esta; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido los conduzca a estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a diez de Mayo de mil novecientos siete.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 1.070.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de
instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita y llama al testigo Alfonso Navarro Díaz, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días que empezarán a contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a ampliarle la declaración que tiene prestada en causa sobre hurto de mineral, contra Martín Jiménez Martínez; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Lorca a ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, Francisco T. Roche.

Número 1.089.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

Don Francisco Torres Babi, Juez
instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Ramón Madrid (a) Gavilán, de treinta y ocho años, casado, jornalero, natural de Pacheco, vecino de Dolores, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de dinamita; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y encargo a las Autoridades así civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles del referido José Ramón Madrid, por interesarse en ello la buena administración de justicia.

Dada en La Unión a ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Francisco Torres.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 1.090.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas,
Juez de instrucción del distrito de
San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Frutos Pedreño, casado, jornalero, de cuarenta y tres años y vecino de esta ciudad, con morada en el partido de Santomera, para que dentro de diez días siguientes al en que se publique la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa sobre daños.

A la vez, encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, sea conducido a estas cárceles a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Murcia a siete de Mayo de mil novecientos siete.—Fulgencio de la Vega.—P. S. M., Miguel Soriano.

Número 1.073.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y
Manzanares, Abogado y Juez municipal
de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del mismo a Antonio Moreno Martín, hijo de Antonio y Rosario, de veintidós años de edad, soltero, vecino de la ciudad de La Unión, calle de Hernán Cortés, número cincuenta y nueve, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término a celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por hurto de mineral; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Juan Sánchez Domenech.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION,
ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una
a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por
100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 11 DE MAYO DE 1907

Saldo anterior. . . Pts. 6.024.232'18

Imposiciones durante la semana. . . 389.773'58

Suma. 6.414.005'76

Reintegros. 315.648'59

Saldo. 6.098.357'17

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández.